

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 162/2003 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia 10 de Málaga a instancia de Mercedes Cantón Vals contra Chalon Soussana Bergel sobre Verbal LAU, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Málaga a once de diciembre de dos mil tres.

Vistos por mí, Francisco García Valverde, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Málaga, los presentes autos número 162/03 tramitado por el procedimiento del Juicio Verbal (desahucio) seguidos ante este Juzgado a instancias de doña Mercedes Cantón Vals, quien compareció representada por la Procuradora Sra. Cánovas Monfort, y asistido por la Letrada Sra. Agüera Fernández; contra don Chalon Soussana Bergel que no ha comparecido pese a estar citado en legal forma habiendo sido declarado en rebeldía; sobre resolución del contrato de arrendamiento por falta de pago.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Cánovas Monfort en nombre y representación de doña Mercedes Cantón Vals contra don Chalon Soussana Bergel, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes el día seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno sobre la finca urbana (vivienda) situada en la calle Almansa núm. 14, escalera A, 3.º-A de Málaga; y haber lugar al desahucio por falta de pago de las rentas debidas y cantidades asimiladas, y debo condenar y condeno a la parte demanda a que desaloje y deje libre, vacua y expedita a disposición del actor el inmueble citado, con apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúa en el plazo establecido; todo ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Líbrese testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos de su razón e inclúyase la misma en el Libro de su clase.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Chalon Soussana Bergel, extiendo y firmo la presente en Málaga a cuatro de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE ALGECIRAS

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 323/02. (PD. 1330/2004).

Ilma. Sra. doña M.ª Angeles Villegas García, Magistrado de Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Algeciras y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de tráfico número 323/02, seguido a instancias de don Francisco Calvo González, representado por el Procurador Sr. Molina García contra don Juan Torralbo Rodríguez y doña M.ª Carmen Rodríguez Deckler en situación legal de rebeldía en el cual se ha dictado Sentencia de fecha de 10 de marzo de dos mil cuatro, que contiene el siguiente,

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Molina García, en nombre y representación de don Juan Francisco Calvo González contra don Juan Torralbo y doña M.ª Carmen Rodríguez Deckler, debo condenar y condeno a éstos a que abonen al primero la cantidad de quinientos setenta euros con ochenta y un céntimos (570,81 euros).

Del mismo modo debo condenar y condeno a don Juan Torralbo y doña M.ª del Carmen Rodríguez Deckler al pago de las costas de este procedimiento.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la sección séptima de la Audiencia Provincial de Cádiz, con sede en Algeciras, en el plazo de cinco días de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes que se encuentran en paradero desconocido don Juan Torralbo y doña M.ª del Carmen Rodríguez Deckler, libro el presente edicto en Algeciras, a dieciséis de marzo de dos mil cuatro.- El Magistrado, La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE COÍN

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 304/2001. (PD. 1314/2004).

NIG: 2904241C20011000332.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 304/2001.

Negociado: NP.

De: Don Francisco Martín Álvarez.

Procuradora: Sra. Gloria Jiménez Ruiz.

Contra: Doña Antonia Arlandi Domínguez.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N)304/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín a instancia de Francisco Martín Álvarez contra Antonia Arlandi Domínguez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Coín a seis de septiembre de 2003.

Don Gonzalo Alonso Sierra, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín habiendo visto los presentes autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado bajo el número 304/01 seguidos ante este Juzgado, entre don Fran-

cisco Martín Álvarez representada por la Procuradora Sra. Jiménez Ruiz y de otra como demandada doña Antonia Arlandi Domínguez.

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por el Procurador Sra. Jiménez Ruiz en nombre y representación de don Francisco Martín Álvarez contra doña Antonia Arlandi Domínguez y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

1.º La disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales.

2.º No imponer las costas a ninguna de las partes.

Modo impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (art. 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Antonia Arlandi Domínguez, extendiendo y firmo la presente en Coín a dos de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

EDICTO dimanante del Procedimiento de Menor Cuantía núm. 82/1996. (PD. 1316/2004).

NIG: 2904241C19961000155.

Procedimiento: Menor Cuantía 82/1996. Negociado: PI.

De: Don Diego Osorio Díaz.

Procuradora: Sra. Gloria Jiménez Ruiz.

Contra: Christopher Ronal Harris y Audrey Mintern Hazelgrove.

Procuradora: Sra. Antonia Pilar Zea Tamayo.

EDICTO NOTIFICACION SENTENCIA

Hago saber: Que en el procedimiento Menor Cuantía 82/1996 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 1 de Coín a instancia de Diego Osorio Díaz contra Christopher Ronal Harris, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Coín a veintitrés de septiembre de dos mil dos. Don Gonzalo Alonso Sierra, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía tramitados en este Juzgado bajo el núm. 82/96, a instancia de don Diego Osorio Díaz representado por la Procuradora Sra. Jiménez Ruiz, contra Christopher Ronald Harris en situación de rebeldía y Audrey Mintern sobre reclamación de cantidad.

FALLO. Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Gloria Jiménez Ruiz, en nombre y representación de don Diego Osorio Díaz contra don Christopher Ronald Harris, y doña Audrey Mintern Hazelgrove, debo dictar sentencia con los siguientes pronunciamientos:

Primero. Condenar solidariamente a los demandados al pago de la cantidad de 12.531,00 euros (2.085.000 ptas.) más intereses legales desde la interposición de la demanda.

Segundo. Condenar solidariamente a los demandados al pago de las costas devengadas en este pleito.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que es susceptible de recurso de apelación que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles a contar al siguiente a dicha notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Christopher Ronal Harris Z, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Coín, a doce de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. DOS DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. DOS)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 170/2003. (PD. 1329/2004).

NIG: 2990141C20032000200.

Procedimiento: J. Verbal (N) 170/2003. Negociado: JL.

Sobre: Cantidad.

De: Cdad. de Props. Edif. «Congreso II».

Procuradora: Sra. Cánovas Monfort, M.ª de la Cruz.

Contra: doña Antonia Aguilera Manzano.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 170/2003 seguido en el Juzgado de Instrucción núm. Dos de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de Cdad. de Props. Edif. «Congreso II» contra Antonia Aguilera Manzano sobre cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 135/03

En Torremolinos, a 20 de noviembre de 2003.

Claudia López Peña, Juez adscrita al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Torremolinos, habiendo visto los presentes autos del juicio Verbal núm. 170/03 seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios El Congreso II representado por el Procurador doña M.ª Cruz Cánovas Monfort y asistido por el Letrado don José Ruiz Trujillo contra doña Francisca Aguilera Manzano sobre reclamación de cuotas de Comunidad.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios El Congreso II y condeno a doña Antonia Aguilera Manzano al pago al actor de la cantidad de mil doscientos treinta y siete euros.

Sobre este principal, la codemandada abonará los intereses que dicha cantidad devengue desde la fecha de presentación de la demanda, calculados según el tipo de interés legal.

Condeno la demandada al pago de las costas procesales.

Notifíquese a las partes la presente Resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este órgano judicial en el plazo de cinco días el cual será resuelto por la Audiencia Provincial de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Antonia Aguilera Manzano, que se encuentra en la situación procesal de rebeldía, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos a dieciocho de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.